

ORDENANZA N° 06/2023

Guadalupe Norte, 13 de abril de 2023.

VISTO:

El Expediente N° 50696 PE, referente a proyecto de ley denominado “Área de manejo Integral Jaaukanigás”, presentado por el Poder Ejecutivo Provincial a la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe para su tratamiento y consideración, y

CONSIDERANDO:

Que, ese proyecto, en su artículo 1., faculta al Poder Ejecutivo a disponer la Cesión a favor del Estado Nacional, con destino a la creación del Parque Nacional “Jaaukanigás”, la jurisdicción y dominio de los inmuebles de dominio fiscal Provincial, cuyas partidas catastrales se describen en el articulado del mismo, y

Que, a raíz de la escasa información oficial sobre el tema, se han realizado reuniones zonales con productores, instituciones públicas, asociaciones, pescadores artesanales, y personas interesadas en la conservación del ambiente, coincidiendo en que no existen razones para ceder al gobierno nacional tierras del Sitio Ramsar Jaaukanigás con el argumento de asegurar mejor protección al mismo, y

Que, en el mismo sentido, se ha coincidido que, para mantener esta reserva natural, se debe profundizar la articulación de las tareas entre el gobierno provincial y los gobiernos locales directamente interesados, y

Que, los gobiernos locales y quienes utilizan la zona de islas para el hábitat, la producción o el turismo, son los principales interesados en conservar el ecosistema y la biodiversidad de la

región, razón por la cual carece de sentido analizar la posibilidad de cederlas al gobierno nacional, y

POR ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL DE GUADALUPE NORTE

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): Dispóngase solicitar a los Señores Senadores y Diputados de la Provincia de Santa Fe, rechazar el proyecto de Ley de fecha 16/02/2023 Expte N° 50696 denominado “Área de manejo Integral Jaaukanigás”, que dispone la Cesión a favor del Estado Nacional, con destino a la creación del Parque o Reserva Nacional “Jaaukanigás”, la jurisdicción y dominio de los inmuebles de dominio fiscal Provincial descriptos en el mismo.

ARTÍCULO 2º): Remítase copia de la presente a la Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de Santa Fe, para su conocimiento y consideración.

ARTÍCULO 3º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


VALERIA I. CHAPERO
Tesorera




MARCELO D. VENICA
Vicepresidente


JESUS RENE SANCHEZ
Secretario


HECTOR C. ZAT
Presidente Comunal